
3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DIPUTACION-HACIENDA Y FINANZAS

O.F. 37/2000 de 19-01, de aprobación del modelo 126 de declaración documento de ingreso y del modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, etc.

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 37/2000, de 19 de enero, por la que se aprueba el modelo 126, en pesetas y euros, de declaración-documento de ingreso y el modelo 196, en pesetas y euros, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, así como los diseños físicos y lógicos para la presentación del citado modelo 196 en soporte magnético.

Los artículos 99.1 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y 131 de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, establecen, respectivamente, la obligación de practicar retenciones e ingresos a cuenta de estos impuestos en la cantidad que se determine reglamentariamente y de ingresar su importe en la Diputación Foral de Gipuzkoa, en los casos y en la forma que se establezcan.

Igualmente, el artículo 22 de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, dispone que los establecimientos permanentes estarán obligados a efectuar pagos a cuenta de la liquidación del Impuesto en los mismos términos que las entidades residentes sometidas a la normativa tributaria guipuzcoana reguladora del Impuesto sobre Sociedades y que estarán, asimismo, obligados a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes sometidas a la normativa guipuzcoana reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

El desarrollo reglamentario del sistema de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que a los rendimientos de capital mobiliario se refiere, se ha efectuado por el Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero, por el que se regulan determinados pagos a cuenta en el Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, el desarrollo reglamentario del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se contiene en el Capítulo XV del Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En relación con los establecimientos permanentes que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el desarrollo reglamentario del sistema de retenciones e ingresos a cuenta se contiene en el Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, cuyo artículo 12 equipara sus condiciones y supuestos a los establecidos en la normativa reglamentaria del Impuesto sobre Sociedades y, además, les obliga a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes en territorio español.

De acuerdo con lo dispuesto en los citados Decretos Forales, los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar declaración de las cantidades retenidas y de los ingresos a cuenta que correspondan por el mes o trimestre natural inmediatos anteriores e ingresar su importe en la Diputación Foral de Gipuzkoa. Igualmente, los retenedores y los obligados a ingresar a cuenta deberán presentar, en el mismo plazo de la última declaración de cada año, un resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados.

En este sentido, en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el artículo 24.5 del Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero, y en relación al Impuesto sobre Sociedades el artículo 61.5 de su Reglamento, facultan al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para establecer los correspondientes modelos de declaración para cada clase de rentas y para determinar la forma y el lugar en que deba efectuarse la declaración e ingreso.

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la Disposición Final Primera de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, faculta al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la citada Norma Foral, y por su parte, la Disposición Final de su Reglamento, faculta al Diputado Foral de Hacienda y Finanzas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del Reglamento.

Las rentas sujetas a retención e ingreso a cuenta, objeto de los modelos 126 y 196 que se aprueban por la presente Orden Foral, comprenden los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, obtenidos por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las rentas de la misma procedencia obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y por los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (Establecimientos permanentes).

El modelo de declaración-documento de ingreso y el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta que se aprueban por la presente Orden Foral se configuran tanto en euros como en pesetas. Asimismo, se aprueban las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de relación de perceptores del modelo 196, en pesetas y en euros, por soporte magnético.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 126, en pesetas y en euros.

Uno. Se aprueba el modelo 126 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e Ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. Declaración-documento de ingreso».

Dicho modelo podrá cumplimentarse tanto en pesetas como en euros, utilizando para ello el modelo 126 que se adjunta como anexo I o el que se adjunta como anexo II, respectivamente, ambos de la presente Orden Foral.

Dos. El modelo 126 se compone de los siguientes ejemplares:

- a) Ejemplar para el declarante.
- b) Ejemplar para la Administración.

Tres. El modelo 126 en pesetas, que figura como anexo I de la presente Orden Foral será utilizado, con carácter general, para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere este modelo, siendo de uso obligatorio para aquellos obligados tributarios que no pueden utilizar el modelo 126 en euros que figura como anexo II de la presente Orden Foral o que, pudiendo utilizar este modelo 126, no opten por realizar la declaración en euros, según se dispone en el siguiente apartado del presente artículo.

Cuatro. El modelo 126 en euros, que figura como anexo II de la presente Orden Foral, podrá ser utilizado para efectuar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta de las rentas o rendimientos del capital mobiliario a que se refiere el mismo, por los obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de expresar en euros las anotaciones en sus libros de contabilidad desde el primer día del ejercicio económico correspondiente al año en que se hayan practicado las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta.

El ejercicio de la opción de utilización del modelo 126 en euros se entenderá realizado mediante la mera presentación del citado modelo correspondiente al primer período trimestral o mensual, según proceda, por el que el obligado tributario deba efectuar el ingreso de las correspondientes retenciones e ingresos a cuenta practicados.

La opción de utilización del modelo 126 en euros tiene carácter irrevocable y abarca a la totalidad de declaraciones-documentos de ingreso modelo 126 que deba presentar el obligado tributario, así como a la declaración resumen anual modelo 196 que se aprueba en el artículo 5 de la presente Orden Foral. A partir de este momento no se podrán utilizar los modelos 126, en pesetas, o 196 de resumen anual, en pesetas.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 126.

El modelo 126, en pesetas o en euros, deberá ser presentado, ingresando el importe resultante del mismo, por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.

Artículo 3. Plazo de presentación e ingreso del modelo 126.

La presentación del modelo 126 y el ingreso del importe resultante del mismo, se efectuará en los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados por el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año natural, respectivamente.

No obstante lo anterior, aquellos obligados tributarios cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo establecido en el artículo 121 del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, de adaptación de la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, hubiese excedido durante el año natural inmediato anterior de mil millones de pesetas ó de 6.010.121,04 euros, deberán realizar la presentación e ingreso de este modelo en los veinticinco primeros días naturales de cada mes, en relación con las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta que correspondan por el mes inmediato anterior. Por excepción, la declaración e ingreso correspondiente al mes de julio se efectuará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de setiembre inmediato posterior.

Artículo 4. Lugar de presentación e ingreso del modelo 126.

Tanto la presentación del modelo 126 como el ingreso del importe resultante del mismo, deberá realizarse a través de alguna de las Entidades autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 5. Aprobación del modelo 196, en pesetas y en euros y del soporte magnético para su presentación.

Uno. Se aprueba el modelo 196 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e Ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. Resumen anual».

Dicho modelo consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

El modelo 196 podrá cumplimentarse tanto en pesetas como en euros, utilizando para ello el modelo que se adjunta como anexo III o el que se adjunta como anexo IV, respectivamente, ambos de la presente Orden Foral.

El modelo 196, en pesetas, que figura como anexo III de la presente Orden Foral, deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan presentado sus declaraciones-documento de ingreso, modelo 126, correspondientes al ejercicio a que se refiere el resumen anual, en pesetas, conforme a lo dispuesto en el apartado Tres del artículo 1 de la presente Orden Foral.

El modelo 196, en euros, que figura como anexo IV de la presente Orden Foral, deberá ser utilizado por aquellos obligados tributarios que hayan ejercitado la opción de utilización del modelo 126 en euros, conforme a lo dispuesto en el apartado Cuatro del artículo 1 de la presente Orden Foral.

Dos. Se aprueban los diseños físicos y lógicos, que figuran como Anexo V de la presente Orden Foral, a los que deberán ajustarse los soportes magnéticos para la presentación del modelo 196.

Los referidos soportes magnéticos podrán cumplimentarse tanto en euros como en pesetas, indicando en las casillas que se establezcan al efecto cual es la unidad monetaria utilizada.

Tres. El modelo 196 deberá presentarse obligatoriamente en soporte magnético.

Artículo 6. Obligados a presentar el modelo 196.

El modelo 196 deberá ser presentado por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación del modelo 196.

Uno. La presentación del modelo 196, en pesetas o en euros, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero y el 20 de febrero de cada año, en relación con las cantidades retenidas e ingresos a cuenta que correspondan al año inmediato anterior.

Dos. El modelo 196, en pesetas o en euros, podrá presentarse en las Oficinas Tributarias, en la Sección de Informática Tributaria de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas, así como a través de alguna de las Entidades autorizadas (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito) para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación.

Artículo 8. Procedimiento para la presentación de los soportes magnéticos del modelo 196.

Uno. Todas las recepciones de soportes magnéticos serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. En aquellos supuestos en que no se ajuste al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral, o cuando no sea posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos de que adolezca el soporte magnético presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentado el resumen anual a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Por razones de seguridad, los soportes magnéticos no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Dos. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares de la hoja resumen anual del modelo 196 debidamente cumplimentados y firmados, de los cuales, una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el ejemplar del interesado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte magnético, que deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación, y, necesariamente, por el mismo orden:

a) Ejercicio.

b) Modelo de presentación: 196.

c) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.

d) Razón social del declarante.

e) Domicilio, municipio y código postal del declarante.

f) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.

g) Teléfono y extensión de dicha persona.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.

En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte magnético, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores.

Artículo 9. Reglas aplicables al suministro informativo en el modelo 196, en pesetas o en euros, en el supuesto de que existan varios perceptores titulares de la misma cuenta.

Exclusivamente, a los efectos del suministro informativo del modelo 196, en pesetas o en euros, en aquellos supuestos en que existan varios titulares de una misma cuenta en toda clase de instituciones financieras, los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares de la misma cuenta. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares de la misma cuenta que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, a partes iguales.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden Foral, queda derogada la Orden Foral 1.099/1997, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingreso y el modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, rendimientos del capital mobiliario, intereses de cuentas bancarias (rendimientos explícitos), así como los diseños físicos y lógicos para su presentación en soporte directamente legible por ordenador.

DISPOSICION FINAL

Uno. La presente Orden Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Dos. Los modelos y los diseños físicos y lógicos aprobados por la presente Orden Foral, serán objeto de utilización por primera vez por los obligados tributarios a los que la misma se refiere, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.El modelo 126, en pesetas y en euros, que se adjunta como anexo I y II, respectivamente, de la presente Orden Foral, será utilizable, por primera vez, para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el mes de enero del año 2000, tratándose de obligados tributarios a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 3 de la presente Orden Foral, y para realizar el ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta practicados durante el primer trimestre del año 2000, para el resto de obligados tributarios.

2.El modelo 196, en pesetas, que figura como anexo III de la presente Orden Foral, así como el soporte magnético que figura como anexo V de la misma, expresado en pesetas, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 1999.

3. El modelo 196, en euros, que figura como anexo IV de la presente Orden Foral, así como el soporte magnético que figura como anexo V de la misma, expresado en euros, será de utilización, por primera vez, para realizar el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al año 2000.

Donostia-San Sebastián, a 19 de enero de 2000.—El Diputado Foral de Hacienda y Finanzas, Antton Marquet Artola.

(803) (583)

ANEXO I-IV



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



8400010811999

Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zerga, Ez Egoiliarren Errenta Zerga (establezimendu iraunkorrak) eta Sozietateen gaineko Zerga
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) y sobre Sociedades

Finantza erakundeetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren etekinak, aktibo finantzarioetan oinarritzen direnak barne
Rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en instituciones financieras, incluyendo las basadas en activos financieros

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Atorpena-ordainketa agiria / Declaración-documento de ingreso

126

Ekitaldia
Ejercicio

Epealdia
Período

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

NA / IFK DNI / CIF		Deiturak eta izena / Empresaen izena Apellidos y nombre / Razón social					
Helbidea: kalea edo plaza Domicilio: calle o plaza		Zenbakia Número	Letra Letra	Eskaletara Escala	Oina Piso	Aldra Mano	Telefonoa Teléfono
Udalburua Municipio		Posta kodea Código postal		Probintzia Provincia			

ATXIKIPENAK / RETENCIONES

	Jasotzaile kop. Nº perceptores	Oinarria Base	Atxikipenak Retenciones
DIRUZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS DINERARIOS	01	02	03

KONTURAKO SARRERAK / INGRESOS A CUENTA

	Jasotzaile kop. Nº perceptores	Balorazioa Valoración	Konturako sarrerak Ingresos a cuenta
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS EN ESPECIE	04	05	06

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA / PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

	Aurreko ekitaldietako sarrerak Ingresos ejercicios anteriores	Erregularizazioa Regularización
ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS	07	08

ORDAINDU BEHARREKOA
A INGRESAR

03 + 06 + 08

09

Tokia eta data
Lugar y fecha

Atxikipenaren sinadura
Firma del retenedor

Administrazioaren zuzendaritza / Ejemplar para la Administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:

* Telefonoz (09:00etatik 13:00etara): 943 483 040
* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

Servicio de atención al contribuyente:

* Telefónica (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040
* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

126 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

126 EREDUAN SARTU BEHARREKO ERRENTAK

Era guztietao finantza erakundeetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren etekinak, aktibo finantziarioetan oinarritzen direnak barne, sartuko dira 126 ereduan. Likidazioen maiatzasuna 12 hilabeteetik gorakoa izateagatik 1999 baino lehen konturako sarreerek izan dituzten errentak edo etekinak aldiakatze eta erregularizazio atalean sartuko dira bakarrik.

ATXIKIPENAK: DIRUZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK

- 01** *Jasotzaile kop.:* epealdian atxikipena izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak jaso dituztenen kopuru osoa adieraziko da.
02 *Oinarria:* epealdian atxikipena izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak batuko dira.
03 *Atxikipenak:* epealdian egindako atxikipenen batua.

KONTURAKO SARREERAK: GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK

- 04** *Jasotzaile kop.:* epealdian konturako sarretera izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak jaso dituztenen kopuru osoa adieraziko da.
05 *Balorazioa:* epealdian konturako sarretera izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak batuko dira.
06 *Konturako sarreerek:* epealdian egindako konturako sarreteren batua.

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA

Liquidazioen maiatzasuna 12 hilabeteetik gorakoa izateagatik 1999 baino lehen konturako sarreerek izan dituzten errentak edo etekinak diren on soilik.

- 07** *Aurreko ekitaldietao sarreerek:* 1999 baino lehen egindako konturako sarreteren batua.
08 *Erregularizazioa:* kenketa honen emaitza izango da: behin betiko atxikipenak edo konturako sarreerek ken 1999 baino lehen egindako konturako sarreerek.

AURKEZTEKO EPEA

Hiruhileko aitortpena: apiril, uztañ, urri eta urtarrilaren lehen hogeieta bost egun naturalen barruan, aurreko lehen hiruhileko naturalaen egindako atxikipen eta konturako sarreerengatik.

Hileko aitortpena (enpresa handiak): aitortu behar den hilabetea amañtu eta hurrengo hilabetearen lehen hogeieta bost egun naturalen barruan egingo da aurkezpena. Uztañari dagokiona, berri, abuztuñan zehar eta irailaren lehen hogeieta bost egun naturalen barruan aurkezduko da.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 126

RENTAS A INCLUIR EN EL MODELO 126

Se incluirá en el 126 las rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en activos financieros. Las rentas o rendimientos por los que se hayan realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 al ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses sólo se incluirán en el apartado de periodificación y regularización.

RETENCIONES: RENTAS O RENDIMIENTOS DINERARIOS

- 01** *Nº de perceptores:* total de perceptores de rentas o rendimientos de capital mobiliario a los que se les ha practicado retención en el periodo.
02 *Base:* suma de las rentas o rendimientos de capital mobiliario que han sufrido retención en el periodo.
03 *Retenciones:* suma de las cantidades retenidas en el periodo.

INGRESOS A CUENTA: RENTAS O RENDIMIENTOS EN ESPECIE

- 04** *Nº de perceptores:* total de perceptores de rentas o rendimientos de capital mobiliario a los que se les ha practicado ingreso a cuenta en el periodo.
05 *Valoración:* suma de las rentas o rendimientos de capital mobiliario sujetos a ingreso a cuenta en el periodo.
06 *Ingresos a cuenta:* suma de las cantidades ingresadas a cuenta en el periodo.

PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Sólo para rentas o rendimientos por los que se hayan realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 al ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses.

- 07** *Ingresos de ejercicios anteriores:* suma de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999.
08 *Regularización:* será el resultado de restar de las retenciones o ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999.

PLAZO DE PRESENTACION

Declaración trimestral: durante los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración mensual que corresponda, excepto el correspondiente al mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



'8401010812000'

Persona Fisikoen Errentaren gaineko Zerga, Ez Egoiliarren Errenta Zerga (establezimendu iraunkorrak) eta Sozietateen gaineko Zerga
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) y sobre Sociedades

Finantza erakundeetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren etekinak, aktibo finantziarioetan oinarritzen direnak barne
Rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en instituciones financieras, incluyendo las basadas en activos financieros

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Aitorpena-ordainketa agiria / Declaración-documento de ingreso

126

Ekitaldia
Ejercicio

Epealdia
Período

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

NA / IFK DNI / CIF		Deiturak eta izena / Enpresaren izena Apellidos y nombre / Razón social						
Helbidea: katea edo plaza Domicilio: calle o plaza			Zerbakia Número	Letra Letra	Esailera Escalera	Qina Piso	Alder Mano	Telefona Teléfono
Udaleerria Municipio		Posta kodia Código postal		Probintzia Provincia				

ATXIKIPENAK / RETENCIONES

	Jasotze kop. Nº perceptores	Oinarria Base	Atxikipenak Retenciones
DIRUZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS DINERARIOS	01	02	03

KONTURAKO SARRERAK / INGRESOS A CUENTA

	Jasotze kop. Nº perceptores	Balorazioa Valoración	Konturako sarrerak Ingresos a cuenta
GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS EN ESPECIE	04	05	06

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA / PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

	Aurreko ekitaldietako sarrerak Ingresos ejercicios anteriores	Erregularizazioa Regularización
ERRENTAK EDO ETEKINAK RENTAS O RENDIMIENTOS	07	08

ORDAINDU BEHARREKOA
A INGRESAR

03 + 06 + 08

09

Tokia eta data
Lugar y fecha

Atxikitzailearen sinadura
Firma del retenedor

Administrazioaren Alea / Ejemplar para la Administración

Zergadunaren arreta zerbitzua:

* Telefonoz (09:00etatik 13:00etara): 943 483 040

* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

Servicio de atención al contribuyente:

* Telefónica (de 09:00 a 13:00 horas): 943 483 040

* Internet: www.gipuzkoa.net/ogasuna/renta

126 EREDUA BETETZEKO JARRAIBIDEAK

Zenbatekoak eurotan jartzen badira, laudituok bi dezimalekin beteko dira kasu guztietan.

126 EREDUAN SARTU BEHARREKO ERRENTAK

Era guztietako finantza erakundetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren etekinak, aktibo finantziarioetan oinarritzen direnak barne, sartuko dira 126 ereduan. Likidazioen maiztasuna 12 hilabetetik gorakoa izateagatik 1999 baino lehen konturako sarrerak izan dituzten errentak edo etekinak aldiakete eta erregularizazio atalean sartuko dira bakarrik.

ATXIKIPENAK: DIRUZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK

01 Jasotzaile kop.: epealdian atxikipena izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak jaso dituztenen kopuru osoa adieraziko da.

02 Oinarria: epealdian atxikipena izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak batuko dira.

03 Atxikipenak: epealdian egindako atxikipenen batura.

KONTURAKO SARRERAK: GAUZEN BIDEZKO ERRENTAK EDO ETEKINAK

04 Jasotzaile kop.: epealdian konturako sarrera izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak jaso dituztenen kopuru osoa adieraziko da.

05 Batorazioa: epealdian konturako sarrera izan duten errentak edo kapital higigarriaren etekinak batuko dira.

06 Konturako sarrerak: epealdian egindako konturako sarreren batura.

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA

Likidazioen maiztasuna 12 hilabetetik gorakoa izateagatik 1999 baino lehen konturako sarrerak izan dituzten errentak edo etekinak diren kasu guztietan.

07 Aurreko ekitaldietako sarrerak: 1999 baino lehen egindako konturako sarreren batura.

08 Erregularizazioa: kenketa honen emaitza izango da: behin betiko atxikipenak edo konturako sarrerak ken 1999 baino lehen egindako konturako sarrerak.

AURKEZTEKO EPEA

Hiruhileko aitortpena: apiril, uztail, urri eta urtarrilaren lehen hogeita bost egun naturalen barruan, aurreko lehen hiruhileko naturalean egindako atxikipen eta konturako sarrengatik.

Hileko aitortpena (enpresa handiak): aitortu behar den hilabetea amaitsu eta hurrengo hilabetearen lehen hogeita bost egun naturalen barruan egingo da aurkezpena. Uztailari dagokiona, berriaz, abuztuaren zehar eta irailaren lehen hogeita bost egun naturalen barruan aurkeztuko da.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO 126

Las casillas de importes en euros deberán rellenarse en todos los casos con dos decimales.

RENTAS A INCLUIR EN EL MODELO 126

Se incluirá en el 126 las rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en activos financieros. Las rentas o rendimientos por los que se hayan realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 al ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses sólo se incluirán en el apartado de periodificación y regularización.

RETENCIONES: RENTAS O RENDIMIENTOS DINERARIOS

01 N° de perceptores: total de perceptores de rentas o rendimientos de capital mobiliario a los que se les ha practicado retención en el periodo.

02 Base: suma de las rentas o rendimientos de capital mobiliario que han sufrido retención en el periodo.

03 Retenciones: suma de las cantidades retenidas en el periodo.

INGRESOS A CUENTA: RENTAS O RENDIMIENTOS EN ESPECIE

04 N° de perceptores: total de perceptores de rentas o rendimientos de capital mobiliario a los que se les ha practicado ingreso a cuenta en el periodo.

05 Valoración: suma de las rentas o rendimientos de capital mobiliario sujetos a ingreso a cuenta en el periodo.

06 Ingresos a cuenta: suma de las cantidades ingresadas a cuenta en el periodo.

PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Sólo para rentas o rendimientos por los que se hayan realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 al ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses.

07 Ingresos de ejercicios anteriores: suma de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999.

08 Regularización: será el resultado de restar de las retenciones o ingresos a cuenta definitivos el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999.

PLAZO DE PRESENTACION

Declaración trimestral: durante los veinticinco primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural inmediato anterior.

Declaración mensual (grandes empresas): durante los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente al periodo de declaración mensual que corresponda, excepto el correspondiente al mes de julio, que se presentará durante el mes de agosto y los veinticinco primeros días naturales del mes de septiembre inmediatamente posterior.



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasan eta Finantza Departamendua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasan



8400012411999

**Persona Fisikoen Errentaren gaineko Zerga, Ez Egoiliarren Errenta Zerga
(establezimendu iraunkorrak) eta Sozietateen gaineko Zerga
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no
Residentes (establecimientos permanentes) y sobre Sociedades**

*Finantza erakundetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren
etekinak, aktibo finantzarioetan oinarritzen direnak barne*
Rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en instituciones
financieras, incluyendo las basadas en activos financieros

**ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK / RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
URTEKO LABURPENA / RESUMEN ANUAL**

196

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

EKITALDIA / EJERCICIO.....		AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.....			
		ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....			
NA / IFK DNI / CIF	Deliturak eta izena / Empresasen izena Apellidos y nombre / Razón social				
Helbidea: kalea edo plaza Domicilio: calle o plaza	Zenbakia Número	Letra Letra	Eskalera Escalera	Oina Piso	Ahlea Mano
Udalerrria Municipio	Posta kodea Código postal		Probintzia Provincia		
Telefonoa Teléfono					

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Jasotzaile kopuru osoa Número total de perceptores.....	01	
Atxikipenen edo konturako sarreren oinarria Base de retenciones o ingresos a cuenta.....	02	
Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta.....	03	

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA / PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta	Aurreko ekitaldietako sarreak Ingresos de ejercicios anteriores	Erregularizazioa Regularización
04	05	06
Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta	Aurreko ekitaldietako sarreak Ingresos de ejercicios anteriores	
07	08	

DATA / FECHA

Atxikitzailea edo bere ordezkaria
El retenedor o su representante

Aurkezlea edo bere ordezkaria (Taldekako aurkezpenegaz)
El presentador o su representante (En presentación colectiva)

Sua. / Fdo.:.....

Sua. / Fdo.:.....

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:.....

Administrazioaren zuzendaritza / Ejemplar para la Administración



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Ogasun eta Finantza Departamentua
Departamento de Hacienda y Finanzas
www.gipuzkoa.net/ogasuna



8401012412000

Persona Fisikoen Errentaren gaineko Zerga, Ez Egoiliarren Errenta Zerga (establezimendu iraunkorrak) eta Sozietateen gaineko Zerga
Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes) y sobre Sociedades

Finantza erakundeetan dauden kontuetatik datozen errenta eta kapital higigarriaren etekinak, aktibo finantziarioetan oinarritzen direnak barne
Rentas y rendimientos de capital mobiliario procedentes de cuentas en instituciones financieras, incluyendo las basadas en activos financieros

ATXIKIPENAK ETA KONTURAKO SARRERAK / RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA
URTEKO LABURPENA / RESUMEN ANUAL

196

IDENTIFIKAZIOA / IDENTIFICACIÓN

EKITALDIA / EJERCICIO		AITORPEN OSAGARRIA / DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA.....					
		ORDEZKO AITORPENA / DECLARACIÓN SUSTITUTIVA.....					
NA / IEF DNI / CIF		Deiturak eta izena / Empresaren izena Apellidos y nombre / Razón social					
Helbidea: kalea edo plaza Domicilio: calle o plaza		Zenbakia Número	Letra Letra	Esailera Escalera	Oina Piso	Aldea Mano	Telefonoa Teléfono
Udalerria Municipio		Posta kodea Código postal		Probintzia Provincia			

AITORPENAREN LABURPENA / RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Jasotzaile kopurua osoa Número total de perceptores	01
Atxikipenen edo konturako sarreren oinarria Base de retenciones o ingresos a cuenta	02
Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta	03

ALDIKATZEA ETA ERREGULARIZATZEA / PERIODIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta	04	Aurreko ekitaldiaren sarreak Ingresos de ejercicios anteriores	05	Erregularizazioa Regularización	06
Atxikipenak eta konturako sarreak Retenciones e ingresos a cuenta	07	Aurreko ekitaldiaren sarreak Ingresos de ejercicios anteriores	08		

DATA / FECHA

Atxikitzailea edo bere ordezkaria
El retenedor o su representante

Aurkezlea edo bere ordezkaria (Taldeko aurkezpenak)
El presentador o su representante (En presentación colectiva)

Sna. / Fdo.:

Sna. / Fdo.:

Kargua edo enplegua / Cargo o empleo:

Administrazioaren zuzendaritza / Ejemplar para la Administración

ANEXO V

A) CARACTERISTICAS DE LOS SOPORTES MAGNETICOS

Los soportes magnéticos para la presentación de la declaración anual de rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 196), habrán de cumplir las siguientes características:

Cinta Magnética:

Pistas: 9.

Densidad: 1.600 ó 6.250 BPI.

Código: EBCDIC, en mayúsculas.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Marcas: En principio y fin de cinta.

Registros de: 250 posiciones.

Factor de bloqueo: 10.

Disquetes:

De 3 ½'' doble cara. Doble densidad (720 KB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

De 3 ½'' doble cara. Alta densidad (1.44 MB). Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

Código ASCII en mayúsculas sin caracteres de control o tabulación.

Registros de 250 posiciones.

Los disquetes de 3 ½'' deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será RCxxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si el fichero ocupa más de un disquete, deberá particionarse en tantos ficheros como sea necesario. Cada uno de los ficheros parciales tendrá la denominación RCxxxx.NNN (NNN = 001, 002,) siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración y NNN el número consecutivo del fichero comenzando por el 001.

Los archivos parciales contendrán siempre registros completos, es decir, nunca podrá particionarse el fichero dejando registros incompletos en los ficheros parciales.

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, tfno. 943.483.160, fax: 943.483.293.

B) DISEÑOS LOGICOS

DESCRIPCION DE LOS REGISTROS

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro de declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de perceptor. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como perceptores tenga la declaración.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-I. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

MODELO 196 REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DEL DECLARANTE

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICACION DEL DECLARANTE			RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE	TIPO DE SUJETO	PERSONA
	MODELO	EJERCICIO	N.I.F. DEL DECLARANTE			TELEFONO
1	1	9	6			
1	2	3	4	5	6	7
	8	9	10	11	12	13
	14	15	16	17	18	19
	20	21	22	23	24	25
	26	27	28	29	30	31
	32	33	34	35	36	37
	38	39	40	41	42	43
	44	45	46	47	48	49
	50	51	52	53	54	55
	56	57	58	59	60	61
	62	63	64	65		
CON QUIEN RELACIONARSE					UNIDAD MONETARIA	DEC. COMPLEMENTARIA DEC. SUSTITUTIVA
APELLIDOS Y NOMBRE						
66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86
87	88	89	90	91	92	93
94	95	96	97	98	99	100
101	102	103	104	105	106	107
108	109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120	121
122	123	124	125	126	127	128
129	130	131	132	133	134	135
136	137	138	139	140	141	142
143	144	145	146	147	148	149
150	151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162	163
164	165	166	167	168	169	170
171	172	173	174	175	176	177
178	179	180	181	182	183	184
185	186	187	188	189	190	191
192	193	194	195			
PERIODIFICACION					RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	INGRESOS EJERCICIOS
NUMERO TOTAL DE PERCEPTORES						
BASE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA					PERIODIFICACION	
RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA					RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	
INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES					INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	
196	197	198	199	200	201	202
203	204	205	206	207	208	209
210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223
224	225	226	227	228	229	230
231	232	233	234	235	236	237
238	239	240	241	242	243	244
245	246	247	248	249	250	251
252	253	254	255	256	257	258
259	260					

MODELO 196

B. TIPO DE REGISTRO 1
REGISTRO DEL DECLARANTE
(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

—*Posiciones:* 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

—*Posiciones:* 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «196».

—*Posiciones:* 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Se consignará el DNI/CIF del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

—*Posiciones:* 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Denominación o razón social del declarante.

Se consignará la razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

—*Posiciones:* 58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en cinta magnética.

«D»: Si la información se presenta en disquete.

—*Posiciones:* 59-107.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67. Teléfono: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

—*Posiciones:* 108-110.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Unidad monetaria.

Se consignará uno de los siguientes números:

196: Si la declaración se cumplimenta en pesetas.

176: Si la declaración se cumplimenta en euros.

—*Posiciones:* 111-120.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones:* 121-122.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121. Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir percepciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122. Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

—*Posiciones:* 123-135.

Descripción de los campos: Blancos.

—*Posiciones:* 136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de perceptores.

Se consignará el número total de perceptores declarados en el soporte para este declarante. Si un mismo perceptor figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

—*Posiciones:* 145-159.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Base retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará sin signo y sin decimales la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Base retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 170 a 179 y 206 a 214) correspondientes a los registros de perceptor.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 160-174.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará sin signo y sin decimales, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 180 a 188 y 215 a 222) correspondientes a los registros de perceptor.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 175-249.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Periodificación.

Los campos que a continuación se relacionan, deberán ser objeto de cumplimentación únicamente en aquellos supuestos de percepciones de rentas o rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses, se hubieran realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999 y en el ejercicio a que corresponda el resumen anual, se haya procedido a la práctica de la retención definitiva y a la regularización a que se refiere el número 7 de la Disposición Transitoria Unica del Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero.

Este campo se subdivide en cinco:

175-189. Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 180 a 188 y 215 a 222) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra S.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

190-204. Ingresos ejercicios anteriores.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Ingresos ejercicios anteriores por periodificación» (posiciones 223 a 231) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra S.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

205-219. Regularización.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Importe de la regularización» (posiciones 233 a 240) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra S.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

220-234. Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retenciones e ingresos a cuenta» (posiciones 180 a 188 y 215 a 222) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra T.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

235-249. Ingresos ejercicios anteriores.

Campo numérico de 15 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Ingresos ejercicios anteriores por periodificación» (posiciones 223 a 231) correspondientes a los registros de perceptor, en los que se haya consignado en el campo «Clave de regularización» la letra T.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 250.

Descripción de los campos: Blanco.

*Todos los importes serán positivos.

*Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

*Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

*Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

*Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

—*Posiciones:* 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

—*Posiciones:* 18-26.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del perceptor.

Si es una persona física se consignará el DNI/CIF del perceptor.

Si el perceptor es una persona jurídica, o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el CIF correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En el supuesto de perceptores menores de edad que carezcan de DNI no se cumplimentará este campo, sino el campo «NIF del representante legal» en el que se hará constar el DNI/CIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

—*Posiciones:* 27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del representante legal.

Si el perceptor es menor de edad se consignará en este campo el DNI/CIF de su representante legal (padre, madre o tutor).

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

—*Posiciones:* 36-75.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre o denominación social del perceptor.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el perceptor es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

b) Tratándose de personas jurídicas y de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa, sin anagramas.

—*Posiciones:* 76-77.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código provincia.

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ALAVA 01 LEON 24

ALBACETE 02 LLEIDA 25

ALICANTE 03 LUGO 27

ALMERIA 04 MADRID 28

ASTURIAS 33 MALAGA 29

AVILA 05 MELILLA 52

BADAJOS 06 MURCIA 30

BARCELONA 08 NAVARRA 31

BURGOS 09 OURENSE 32

CACERES 10 PALENCIA 34

CADIZ 11 PALMAS, LAS 35

CANTABRIA 39 PONTEVEDRA 36

CASTELLON 12 RIOJA, LA 26

CEUTA 51 SALAMANCA 37

CIUDAD REAL 13 S.C.TENERIFE 38

CORDOBA 14 SEGOVIA 40

CORUÑA, A 15 SEVILLA 41

CUENCA 16 SORIA 42

GIRONA 17 TARRAGONA 43

GRANADA 18 TERUEL 44

GUADALAJARA 19 TOLEDO 45

Gipuzkoa 20 VALENCIA 46

HUELVA 21 VALLADOLID 47

HUESCA 22 VIZCAYA 48

ILLES BALEARS 07 ZAMORA 49

JAEN 23 ZARAGOZA 50

—*Posiciones:* 78-103.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Nombre vía pública y número de casa.

El nombre de la vía pública irá precedida preferentemente por la descripción de si es plaza, calle paseo, etc., y a ser posible se sustituirá dicha descripción por sus siglas; en las posiciones 78-79, según las siguientes claves:

AL = Alameda, Aldea.

AP = Apartamento

AV = Avenida.

BL = Bloque.

BO = Barrio.

CH = Chalet.

CL = Calle.

CM = Camino.

CO = Colonia.

CR = Carretera.

CS = Caserío.

CT = Cuesta.

ED = Edificio.

GL = Glorieta.

GR = Grupo.

LU = Lugar.

ME = Mercado.

MU = Municipio.

MZ = Manzana.

PB = Poblado.

PG = Polígono.

PJ = Pasaje.

PQ = Parque.

PZ = Plaza.

PR = Prolongación.

PS = Paseo.

RB = Rambla.

RD = Ronda.

TR = Travesía.

UR = Urbanización.

Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y poner en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde).

Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

Asimismo, se consignará el número de casa o Punto kilométrico.

—*Posiciones:* 104-123.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Nombre del municipio.

Consignar las 20 primeras posiciones.

—*Posiciones:* 124.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Clave de alta.

Se consignará una de las claves siguientes:

Clave *Descripción*

0 Cuenta antigua

1 Cuenta de alta en el ejercicio de declaración

2 Cuenta cancelada en el ejercicio de declaración

—*Posiciones:* 125.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de percepción.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave *Descripción*

C Cónyuge que carece de DNI, en el caso de cuenta en que sean solamente titulares ambos cónyuges

T Titular

U Usufructuario

—*Posiciones*: 126-128.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número de perceptores de la cuenta.

Número total de registros declarados en la cuenta.

—*Posiciones*: 129.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de cuenta.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave *Descripción*

1 Cuentas corrientes

2 Cuentas de Ahorro

3 Imposiciones a plazo

4 Cuentas financieras

5 Cuentas de crédito

—*Posiciones*: 130.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave tipo de código.

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:

Clave *Descripción*

C Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.).

O Otra identificación.

—*Posiciones:* 131-150.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código cuenta cliente (CCC).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones Descripción

131-134 Código de Entidad

135-138 Código de Sucursal

139-140 Dígitos de control

141-150 Número de cuenta

—*Posiciones:* 151-160.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe percepciones dinerarias.

Importe íntegro exigible en pesetas o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas, sin signo y sin céntimos. Asimismo, cuando existen múltiples perceptores asociados a la cuenta se consignará, en cada uno, el importe íntegro imputable a cada uno de ellos en función de su participación.

En los supuestos de que existan varias imposiciones y/o renovaciones asociadas a una cuenta, se acumularán los rendimientos y las retenciones en un solo registro o los que correspondan según el número de perceptores.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 161-169.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la minoración de las percepciones dinerarias.

Se consignará el importe resultante de restar de la cuantía consignada en el campo anterior «Importe percepciones dinerarias» el resultado de aplicar a dicha misma cuantía los porcentajes de integración previstos en el artículo 38.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicados, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto.

Si el perceptor no tiene la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configurará a ceros.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 170-179.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Base de la retención.

Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo «Importe percepciones dinerarias», la cuantía consignada en el campo «Importe de la minoración de percepciones dinerarias». En el supuesto de que la cuantía consignada en este último campo sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo «Importe percepciones dinerarias» debe ser igual a la cuantía del campo «Base de retención».

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 180-188.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retención.

Se consignará la cantidad efectivamente retenida.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 189-197.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retribuciones en especie.

Se consignará la valoración resultante de la retribución en especie satisfecha. Asimismo, cuando existen múltiples perceptores asociados a la cuenta se consignará, en cada uno, la retribución imputable a cada uno de ellos en función de su participación.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 198-205.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la minoración de las retribuciones en especie.

Se consignará el importe resultante de restar de la cuantía consignada en el campo anterior «Retribuciones en especie» el resultado de aplicar a dicha misma cuantía los porcentajes de integración previstos en el artículo 38.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que hayan sido aplicados, siempre que el perceptor tenga la condición de contribuyente por el citado Impuesto.

Si el perceptor no tiene la condición de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se configurará a ceros.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 206-214.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Base del ingreso a cuenta.

Se consignará el resultado de restar de la cuantía consignada en el campo «Retribuciones en especie» la cuantía consignada en el campo «Importe de la minoración de las retribuciones en especie». En el supuesto de que la cuantía consignada en este último campo sea cero o cuando el perceptor sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades o un contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimiento permanente), la cuantía del campo Retribuciones en especie debe ser igual a la cuantía del campo Base del Ingreso a cuenta.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 215-222.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ingreso a cuenta.

Se consignará el ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el ingreso efectivamente realizado en función de su participación.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

—*Posiciones:* 223-231.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ingresos de ejercicios anteriores por periodificación.

En el supuesto de rendimientos del capital mobiliario que por ser su frecuencia de liquidación superior a 12 meses se hubiera realizado ingresos a cuenta en ejercicios anteriores a 1999, deberán consignarse la totalidad de los citados ingresos a cuenta realizados en los ejercicios mencionados, que deban ser objeto de regularización prevista en el número 7 de la Disposición Transitoria Unica del Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero, al haberse practicado en el ejercicio correspondiente al resumen anual la retención definitiva.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Se consignará a ceros si se ha consignado una N en el campo Clave de regularización.

—*Posiciones:* 232.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de regularización.

En función de que los rendimientos del capital mobiliario hayan sido o no, objeto de la regularización prevista en el número 7 de la Disposición Transitoria Unica del Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero, y, en este caso, en función del resultado final de la regularización, se consignará una de las siguientes claves:

N: No hayan sido objeto de la regularización.

S: Ha sido objeto de la regularización y los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 sean inferiores al importe de las retenciones definitivas, resultando de esta manera una cantidad a ingresar.

T: Ha sido objeto de la regularización y los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 sean superiores al importe de las retenciones definitivas, sin que resulte de esta manera una cantidad a ingresar.

—*Posiciones:* 233-240.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Importe de la regularización

Se consignará el importe total de la regularización practicada en el período objeto de declaración al amparo de lo dispuesto en el número 7 de la Disposición Transitoria Unica del Decreto Foral 3/1999, de 19 de enero. El importe a consignar en este campo será el resultado de restar de las retenciones definitivas el importe de los ingresos a cuenta realizados en ejercicios anteriores a 1999 que correspondan a aquellas, siempre que dicha diferencia tenga signo positivo.

En el caso de múltiples perceptores, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Si el modelo corresponde a una presentación en la unidad de cuenta peseta, los importes se consignarán en pesetas. Si se corresponde a una presentación en la unidad de cuenta euro, los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto los importes nunca llevarán decimales.

Se consignará a ceros, excepto en los supuestos que en el campo clave de regularización se haya consignado una S.

—*Posiciones:* 241-245.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Porcentaje de participación.

Se consignará el porcentaje de participación en el rendimiento que corresponda a cada perceptor respecto de cada cuenta declarada.

Se subdivide en dos campos:

241-243. Figurará la parte entera del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

244-245. Figurará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, configurar a ceros).

—*Posiciones:* 246-250.

Descripción de los campos: Blancos.

*Todos los importes serán positivos.

*Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

*Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

*Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

*Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.